

REGLAMENTO DE BECAS (COMPETENCIAS PROFESIONALES)

Santa Catarina, N.L., Noviembre de 2011

REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones relativas al otorgamiento, trámite, renovación y conservación de las becas que tramita la Universidad Tecnológica Santa Catarina para los alumnos, así como los derechos y obligaciones a que quedan sujetos los becarios.

Artículo 2.- Las becas que otorga o tramita la Universidad son:

- a) Becas Académicas;
- b) Becas PRONABES;
- c) Becas Referenciadas;
- d) Becas Empleados;
- e) Becas Discapacidad; y
- f) Beca de Excelencia.

Artículo 3.- Todas las becas de la Universidad son de carácter personal y en consecuencia intransferible. Los alumnos no podrán tener más de un tipo de beca.

TÍTULO SEGUNDO Becas Académicas

CAPÍTULO PRIMERO De las becas académicas

Artículo 4.- La naturaleza de las becas académicas, será de exención de un porcentaje en el pago del monto de la colegiatura de los alumnos. Cualquier otro tipo de pago a la Universidad deberá ser cubierto íntegramente por el becario.

Artículo 5.- El otorgamiento de las becas académicas tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Estimular al alumnado a obtener un rendimiento académico elevado;
- b) Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos, para lograr un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científicotecnológico; y
- c) Contribuir a la disminución de los índices de reprobación y deserción escolar.

Artículo 6.- Las becas académicas serán otorgadas en base al rendimiento académico del alumno, y consistirán en la exención de un porcentaje del pago del monto de la colegiatura de los alumnos de nuevo ingreso o de reingreso.

Artículo 7.- Para los alumnos de nuevo ingreso las becas académicas serán otorgadas en base al promedio escolar logrado en la escuela de procedencia del alumno; la exención del porcentaje del pago de la colegiatura estará en función del promedio de la manera siguiente: Si el promedio es de 8.5 a 8.9, la exención podrá ser de 50%; si el promedio es de 9.0 a 9.4, de 75% y si el promedio es de 9.5 a 9.9, de 95%. El becario de nuevo ingreso tendrá la obligación de solicitar beca PRONABES, en los términos establecidos por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Artículo 8.- Para los alumnos de reingreso que soliciten beca académica o que ya la tengan y quieran conservarla, el descuento en el pago del monto de la colegiatura estará en función del promedio de las tres evaluaciones parciales del cuatrimestre de la manera siguiente: si el promedio es de 9, el descuento es de 75% y si el promedio es de 10, la exención es de 95%. El becario de reingreso tendrá la obligación de solicitar beca PRONABES, en los términos establecidos por el Departamento de Servicios Estudiantiles.

CAPÍTULO SEGUNDO Del servicio becario

Artículo 9.- Los becarios de beca académica, deberán prestar 320 horas de servicio becario al cuatrimestre a la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en el área que se le asigne.

CAPÍTULO TERCERO Del procedimiento para la obtención de beca académica

Artículo 10.- El Departamento de Servicios Estudiantiles al final del cuatrimestre, emitirá una convocatoria, en la cual dará a conocer los requisitos para la obtención de becas académicas.

Artículo 11.- La convocatoria deberá contener:

- a) La documentación requerida para la asignación de la beca académica;
- b) El plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente; y
- c) El período que cubre la beca académica.

Artículo 12.- El alumno de nuevo ingreso que aspire a obtener alguna beca académica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar integramente el formato de solicitud de beca académica;

- 2. Anexar a la solicitud de beca académica, la siguiente documentación:
 - a) Certificado de estudios realizado a la fecha de la solicitud o en su defecto, copia del Kardex;
 - b) Constancia reciente de buena conducta expedida por la escuela o institución de donde procede;
 - c) Dos fotografías tamaño infantil a color; y
 - d) Copia fotostática del comprobante de ingresos del padre o tutor y de los miembros de la familia que trabajen, así como de los recibos de gastos básicos familiares (luz, agua, teléfono, gas, impuesto predial, etc.).
- 3. La solicitud de beca académica y la documentación mencionada en la fracción anterior, deberá ser entregada al Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

Artículo 13.- Los alumnos de reingreso que soliciten beca académica o que ya la tengan y quieran conservarla, deberán llenar los siguientes requisitos:

- 1. Llenar integramente el formato de solicitud de beca académica;
- Haber aprobado las tres evaluaciones parciales con un promedio de 9, o más:
- 3. Estar al corriente en el pago de las colegiaturas; y
- 4. Haber entregado todos los documentos requeridos en la solicitud de admisión.

CAPÍTULO CUARTO Del dictamen sobre la solicitud de beca académica

Artículo 14.- El Comité de Becas dictaminará sobre el otorgamiento de la beca académica solicitada.

Artículo 15.- Los criterios de selección que serán tomados en cuenta para asignar por primera vez una beca académica serán los siguientes:

- a) El cumplimiento de los requisitos que señale el presente reglamento para el otorgamiento de la beca;
- b) La veracidad de los datos contenidos en la solicitud de beca; y
- c) La autenticidad de la documentación aportada por el aspirante.

Artículo 16.- En los casos de renovación de becas académicas se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Que prevalezcan las condiciones socioeconómicas del becario; y
- b) Que se cumplan los requisitos a que se refiere el Artículo 12 del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

De la publicación de los resultados

Artículo 17.- Los resultados de la asignación de becas académicas se publicará en la fecha señalada por la convocatoria.

Artículo 18.- A partir de la publicación del dictamen de la asignación de becas académicas, los becarios podrán realizar sus trámites de inscripción o reinscripción.

CAPITULO SEXTO

De los requisitos para conservar la beca académica y causas de su cancelación

Artículo 19.- Para que los becarios conserven la beca académica que les haya sido asignada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las tres evaluaciones parciales con un promedio de 9, o más:
- b) Estar al corriente en el pago de las colegiaturas;
- c) Observar, dentro y fuera del plantel, una conducta tal, que no resulte lesiva para el prestigio, patrimonio u orden académico y administrativo de la Universidad; y
- d) Cumplir con el servicio becario solicitado.

Artículo 20.- Son causas de cancelación de la beca académica las siguientes:

- a) Cuando la conducta del becario revista especial gravedad, aunque no amerite expulsión de la Universidad a Juicio del Comité de Becas;
- b) Cuando exceda el 15% de faltas en una asignatura;
- c) Tener adeudos de cuatrimestres anteriores;
- d) En el caso de que el becario sea expulsado de la Universidad;
- e) Cuando el becario cause baja definitiva; y
- f) Cuando el becario no haya obtenido el promedio requerido para conservar la beca o no haya cumplido con el servicio becario solicitado.

TÍTULO TERCERO Becas PRONABES

CAPÍTULO PRIMERO De las Becas PRONABES

Artículo 21.- Las becas PRONABES se tramitarán de acuerdo con las Reglas de Operación y los Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores.

Artículo 22.- Las becas mencionadas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el alumno se encuentre inscrito. Las becas se otorgan con la característica de no reembolsables y cubren un período de doce meses.

Artículo 23.- Este programa de becas tiene los siguientes objetivos:

- a) Propiciar que alumnos en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior;
- b) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad; y
- c) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los alumnos en los programas educativos.

CAPÍTULO SEGUNDO Del procedimiento para la obtención de becas PRONABES

Artículo 24.- Los solicitantes deberán entregar un documento-solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por el Departamento de Servicios Estudiantiles, en el cual se declare, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

TÍTULO CUARTO Becas Referenciadas

CAPÍTULO PRIMERO De las Becas Referenciadas

Artículo 25.- La beca referenciada consiste en una exención de un 95% de la colegiatura, para los alumnos de escasos recursos, que nos envían los organismos públicos o privados y los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 26.- Las becas referenciadas tienen los siguientes objetivos:

- a) Estimular a los alumnos de escasos recursos para que puedan continuar su formación académica; y
- b) Colaborar con los organismos públicos y privados, así como con los Municipios del Estado, en la superación de elementos importantes de la Comunidad.

Artículo 27.- Los alumnos referenciados de primer ingreso deberán:

- a) Presentar carta del organismo o Municipio que les otorga la referencia;
- b) Tener promedio mínimo de 70 en sus estudios de preparatoria;
- c) Cubrir 320 horas de servicio becario a la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en el área que se le asigne, en el primer cuatrimestre;
- d) Solicitar beca PRONABES en los términos establecidos por el Departamento de Servicios Estudiantiles. Al otorgarse la beca PRONABES, se cancela la Beca Referenciada:
- e) En caso de obtener la beca PRONABES deberá cubrir la colegiatura completa a la Universidad Tecnológica Santa Catarina, con dicha beca; y
- f) Para los casos que no obtengan la beca PRONABES, mantener un promedio de 9, en las tres evaluaciones parciales del primer cuatrimestre.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los requisitos para conservar la beca referenciada y causas de su cancelación

Artículo 28.- Para que los becarios conserven la beca referenciada que les haya sido asignada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las tres evaluaciones parciales del cuatrimestre con un promedio de 9, o más;
- b) Estar al corriente en el pago de las colegiaturas;
- c) Observar, dentro y fuera del plantel, una conducta tal, que no resulte lesiva para el prestigio, patrimonio u orden académico y administrativo de la Universidad; y
- d) Cumplir con el servicio becario solicitado.

Artículo 29.- Son causas de cancelación de la beca referenciada las siguientes:

- a) Cuando la conducta del becario revista especial gravedad, aunque no amerite expulsión de la Universidad a Juicio del Comité de Becas;
- b) Cuando exceda el 15% de faltas en una asignatura;
- c) Tener adeudos de cuatrimestres anteriores;
- d) En el caso de que el becario sea expulsado de la Universidad;
- e) Cuando el becario cause baja definitiva; y
- f) Cuando el becario no haya obtenido el promedio requerido para conservar la beca o no haya cumplido con el servicio becario solicitado.

TÍTULO QUINTO Beca Empleado

CAPÍTULO PRIMERO

De las Becas para los Empleados

Artículo 30.- Las becas para los empleados de planta de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, consiste en una exención del 100% de la colegiatura.

Artículo 31.- Las becas para los empleados tienen los siguientes objetivos:

- a) Estimular a los empleados para que puedan continuar su formación académica, y
- b) Ampliar el abanico de prestaciones a los empleados de planta de la Universidad.

Artículo 32.- Los empleados de primer ingreso deberán:

- a) Tener promedio mínimo de 70 en sus estudios de preparatoria; y
- b) Mantener un promedio mínimo de 9 en las tres evaluaciones parciales del primer cuatrimestre.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los requisitos para conservar la beca para los empleados de planta y causas de su cancelación

Artículo 33.- Para que los empleados conserven la beca que les haya sido asignada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las tres evaluaciones parciales del cuatrimestre con un promedio de 9, o más;
- b) Observar, dentro y fuera del plantel, una conducta tal, que no resulte lesiva para el prestigio, patrimonio u orden académico y administrativo de la Universidad.

Artículo 34.- Son causas de cancelación de la beca referenciada las siguientes:

- a) Cuando la conducta del becario revista especial gravedad, aunque no amerite expulsión de la Universidad a Juicio del Comité de Becas;
- b) Cuando exceda el 15% de faltas en una asignatura;
- c) Cuando el becario cause baja; y
- d) Cuando el becario no haya obtenido el promedio requerido para conservar la beca.

TÍTULO SEXTO Beca para discapacitados

CAPÍTULO ÚNICO

De las Becas para los discapacitados

Artículo 35.- Las becas para las personas con alguna discapacidad del Programa de Atención a la Discapacidad, consisten en una exención del 100% de la colegiatura.

Artículo 37.- Las becas para las personas con alguna discapacidad tienen los siguientes objetivos:

- a) Estimular a las personas con alguna discapacidad para que puedan continuar su formación académica; y
- b) Colaborar con la comunidad en la atención a las personas con discapacidad.

Artículo 38.- Los alumnos que tengan derecho a la beca de discapacidad no están obligados a prestar el servicio becario o comunitario

TÍTULO SÉPTIMO Beca de Excelencia

CAPÍTULO ÚNICO De la beca de Excelencia

Artículo 39.- La beca de excelencia consiste en la exención de un 100% de la colegiatura para los alumnos de nuevo ingreso que tengan una calificación promedio de 10 puntos porcentuales en una escala del 0 al 10.

Artículo 40.- Los alumnos que tengan derecho a la beca de excelencia no están obligados a prestar el servicio becario o comunitario.

TÍTULO OCTAVO Comité de Becas

CAPÍTULO ÚNICO Del Comité de Becas

Artículo 41.- El Comité de Becas es un organismo colegiado integrado por el Subdirector de Servicios Estudiantiles, el Director de Administración y Finanzas, el Director Académico y el Rector en casos especiales, investido de las siguientes facultades:

- a) Aplicar el presente reglamento, su revisión y modificación llegado el caso;
- b) Conocer y resolver en forma definitiva todo lo concerniente al otorgamiento, tramitación, renovación, modificación y cancelación de becas; y
- c) Conocer y resolver cualquier caso no previsto en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos que no se encuentren previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas. Sus resoluciones en este sentido, tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

SEGUNDO.- Se modifica el Reglamento de Becas aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2009, para quedar en los términos del presente Reglamento.

TERCERO.- Las reformas al presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA

LIC. GABRIEL A. NAVARO RODRÍGUEZ

REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. NORMA PATRICIA SAUCEDO MORENO ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL ING. JOSÉ JORGE ARRAMBIDE GARZA

REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO

LIC. JOSÉ ELOY VALERO TREVIÑO LIC. LEÓN ARNULFO FLORES GONZÁLEZ ING. XAVIER LOZANO MONTEMAYOR

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. SEVERIANO E. GARCÍA GALICIA

El Lic. Severiano E. García Galicia, Abogado General y Secretario del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Santa Catarina

CERTIFICA

Que el presente Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina fue aprobado por el H. Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve; reformado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de octubre de 2007; en Sesión de fecha 18 de febrero de 2009 y en Sesión de fecha 15 de noviembre de 2011.-Doy Fe.

Santa Catarina, N.L., a 16 de noviembre de 2011

LIC. SEVERIANO E. GARCÍA GALICIA

CUARTA EDICIÓN 2011
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA
Km. 61.5 Carretera Saltillo-Monterrey
Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66359
Tel: 01 (81) 8124 8400 FAX 8124 8400 Ext.279